



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-08-2016-01273-00

Teniendo en cuenta que fueron consignados en depósitos judiciales por la entidad demandada los dineros para el pago total de la obligación, según los documentos que anteceden, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso promovido por MARÍA ESTELLA PIZZA TORRES, en contra de la empresa LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A”, ordenar la entrega de los dineros a la ejecutante, y el archivo definitivo del expediente.

Por lo anterior no se hace necesario efectuar ningún pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, de las cuales se dio traslado a la ejecutante a través de auto del día 24 de febrero de 2020. (fl 109)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

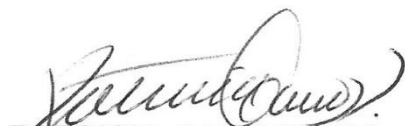
PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por haber sido consignados por la ejecutada los dineros suficientes para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. Se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de \$6.430.257, con la cual queda saldada en su totalidad la obligación pretendida.

TERCERO: No efectuar ningún pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por la entidad accionada, por lo antes indicado.

CUARTO: En firme la decisión y una vez sean entregados los dineros en la forma indicada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>108</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>16 DE AGOSTO DE 2022</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
